

## **REGISTRO DE ASOCIACIONES: OBJETO Y ÁMBITO**

El Registro de Asociaciones es la oficina pública que se ocupa de la inscripción de la constitución, modificación y disolución de las Asociaciones y Uniones de Asociaciones que desarrollen principalmente sus funciones en el País Vasco y así lo digan sus Estatutos.

Se exceptúan las asociaciones políticas, sindicales, organizaciones empresariales, iglesias, confesiones y comunidades religiosas, federaciones deportivas, comunidades de bienes y propietarios, las entidades que se rijan por el contrato de sociedad, cooperativas, mutualidades, uniones temporales de empresas y agrupaciones de interés económico.

## **CONSTITUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES: ACTA FUNDACIONAL**

Las Asociaciones se constituyen mediante el acuerdo de al menos tres personas, con la finalidad de crear una entidad organizada, dotada de unos Estatutos aprobados por todos sus componentes. El acuerdo deberá formalizarse mediante Acta, en documento público o privado, en el que constará la voluntad de asociarse y a la que se incorporará el texto de los Estatutos por los que se registrará la entidad.

## **DENOMINACIÓN**

La denominación de las asociaciones no podrá incluir término o expresión que induzca a confusión sobre su propia identidad, o sobre la clase o naturaleza de la misma, en especial, mediante la adopción de palabras, conceptos o símbolos, acrónimos y similares propios de personas jurídicas diferentes, sean o no de naturaleza asociativa.

No serán admisibles las denominaciones que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan suponer vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

Tampoco podrá coincidir, o asemejarse de manera que pueda crear confusión, con ninguna otra previamente inscrita en el Registro en el que proceda su inscripción, ni con cualquier otra persona jurídica pública o privada, ni con entidades preexistentes, sean o no de nacionalidad española, ni con personas físicas, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, ni con una marca registrada notoria, salvo que se solicite por el titular de la misma o con su consentimiento.

## **LOS SOCIOS**

Podrán constituir y formar parte de las asociaciones, las personas físicas y jurídicas, sean éstas públicas o privadas, con arreglo a los principios expuestos en el artículo 3º de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Las personas físicas necesitan tener la capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los menores no emancipados de más de catorce años habrán de tener el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las Personas Jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

## **LOS ESTATUTOS. SU CONTENIDO**

Según lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (artículo de directa aplicación en todo el Estado) y 9 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

### **“Los Estatutos deberán contener como mínimo los siguientes extremos:**

- a) La denominación.
- b) Los fines y actividades de la asociación descritos de forma precisa.
- c) La duración, cuando la asociación no se constituya por tiempo indefinido.
- d) El domicilio social, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
- e) Los requisitos para la válida constitución de la Asamblea General, las atribuciones y competencias de ésta, las reglas para la celebración de reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos, así como el porcentaje mínimo de personas asociadas para solicitar la convocatoria extraordinaria de asamblea general.
- f) Los requisitos y procedimiento para la elección y sustitución del presidente o la presidenta, del secretario o la secretaria, del tesorero o la tesorera y, caso de que exista un órgano de gobierno colegiado, de los miembros de éste, así como la determinación de sus atribuciones y competencias, duración del cargo, causas de cese y las reglas para deliberar y adoptar acuerdos.

- g) Los requisitos y procedimiento de admisión de personas asociadas y, en su caso, las modalidades de éstas.
- h) Los derechos y obligaciones de las personas asociadas y, en su caso, de cada una de sus distintas modalidades. Podrán incluirse también las consecuencias del impago de las cuotas por parte de los miembros de la asociación.
- i) Los supuestos y procedimiento conducentes a la pérdida de la condición de persona asociada.
- j) El régimen sancionador.
- k) El régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
- l) El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá disponer.
- m) Las causas de disolución y el destino del patrimonio en tal supuesto, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.
- n) Los criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.

Los **estatutos** también podrán contener cualesquiera otras disposiciones y condiciones que las personas promotoras consideren convenientes, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan los principios configuradores de una asociación descritos en el artículo 4 de la presente ley.

El **contenido de los estatutos** no podrá ser contrario al ordenamiento jurídico.

\*Se facilitan, a título orientativo, modelos de instancia, certificación y estatutos

INSCRIPCIÓN REGISTRAL  
EFFECTOS

Las Asociaciones se inscribirán en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco a los solos efectos de publicidad. A tal fin se presentará en el Registro copia por duplicado ejemplar, del Acta de Constitución, con firmas originales de todos los socios fundadores y asimismo por duplicado ejemplar, los Estatutos de la Entidad firmados en todas sus hojas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, con firmas originales. Todo ello, mediante instancia dirigida al Registro de Asociaciones adscrito a la Dirección de Estudios y Régimen Jurídico del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Deberá adjuntarse, junto con la documentación anterior, las fotocopias de los Documentos Nacionales de Identidad de los miembros de la Junta Directiva, Si algún promotor es extranjero deberá aportar la documentación acreditativa de que cuenta con la autorización de estancia o residencia en España.

La inscripción hace pública la constitución y los Estatutos de las Asociaciones.

REGISTRO DE ASOCIACIONES  
OFICINAS

ALAVA:

Dpto. de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Gobierno Vasco  
Donostia-San Sebastián, 1  
01010-VITORIA-GASTEIZ  
Teléfono: 945-019087  
e-mail: just-jurid-alava@ej-gv.es

GIPUZKOA:

Dpto. de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Gobierno Vasco  
Vitoria-Gasteiz, 3-3º  
20018-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN  
Teléfono: 943-022951/ 943-022952  
e-mail: just-jurid-gipuzkoa@ej-gv.es

BIZKAIA:

Dpto. de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Gobierno Vasco  
Gran Vía, 85 pta. baja  
48011-BILBAO  
Teléfono: 94-4031371/ 94-4031372  
e-mail: just-jurid-bizkaia@ej-gv.es

## **INDICACIONES SOBRE LA UTILIZACION DEL MODELO DE ESTATUTOS**

1. La Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi (B.O.P.V. nº 134, 12 de julio) es la norma que regula las cláusulas de los estatutos que van a regir la asociación, por tanto, **ES CONVENIENTE LA LECTURA DE LA CITADA LEY.**
2. El Modelo de Estatutos propuesto tiene como única finalidad servir de **guía y orientación**. Por ello, en **ningún caso debe considerarse como limitación a la capacidad de autoorganización de la Asociación**.
3. Otro tanto cabe señalar respecto a las notas aclaratorias.
4. Los modelos han de rellenarse con tipografía de letra uniforme (todo a ordenador, por ejemplo).
5. **NO** han de dejarse puntos suspensivos que no cumplan ninguna función gramatical, ni espacios en blanco que pudieran ser rellenados con posterioridad, ni deben rellenarse a bolígrafo los huecos, ni debe haber tachones, ni utilizar el tipex, etc.
6. **DILIGENCIA A LA HORA DE RELLENAR LOS MODELOS**, repasarlos, so pena de tener que volver nuevamente a presentarlos (por ejemplo: si no existe el cargo de vicepresidente, suprimir toda referencia al mismo en los estatutos).
7. **EN CASO DE NO SEGUIR LOS MODELOS**, asegurarse de que **los añadidos o los artículos se ajustan a lo previsto en la Ley 7/2007** (se aconseja cotejarlos con los modelos y con la propia Ley).
8. **Art. 39.4 de la Ley 7/2007 establece el PLAZO DE UN MES desde que fueron adoptados los acuerdos relativos a actos objeto de inscripción para ser comunicados al registro**

**LOS ESTATUTOS, CERTIFICADOS E INSTANCIAS, SON DOCUMENTOS CUYA FINALIDAD, ENTRE OTRAS, ES LA DE CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD JURIDICA, POR LO QUE NO DEBEN RELLENARSE A BOLIGRAFO, SE DEBEN ELIMINAR LOS PUNTOS SUSPENSIVOS SOBRANTES, NO DEBE HABER TACHONES, NI UTILIZAR TIPEX, Y TAMPOCO SE DEBEN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO QUE PUEDAN SER RELLENADOS POSTERIORMENTE**

D. /Dña..... mayor de edad, DNI. nº....., con domicilio en la calle....., nº....., piso....., de la localidad de....., C.P....., teléfono. ...., en calidad de representante de la Asociación .....

EXPONE:

Que al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, aprobada por el Parlamento Vasco, se ha constituido la citada Asociación y presentada la documentación precisa consistente en:

- Acta de Constitución. Por duplicado ejemplar.
- Estatutos. Por duplicado ejemplar.
- Fotocopia del DNI. de los promotores de la asociación.

Por lo que,

SOLICITA:

Su inscripción en el Registro de Asociaciones previsto en la citada norma legal.

En Donostia-San Sebastián, a.....

Firmado:

OFICINA TERRITORIAL EN GIPUZKOA DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES.  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.  
GOBIERNO VASCO.  
C/Vitoria Gasteiz 3-3º  
20018-DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

## ACTA DE CONSTITUCION DE LA "ASOCIACION ...."

En ....., siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 20...., se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

D/D <sup>a</sup> .	
DNI	D/D <sup>a</sup> .
Domicilio	DNI
Nacionalidad	Domicilio
	Nacionalidad
D/D <sup>a</sup> .	
DNI	D/D <sup>a</sup> .
Domicilio	DNI
Nacionalidad	Domicilio
	Nacionalidad
D/D <sup>a</sup> .	
DNI	D/D <sup>a</sup> .
Domicilio	DNI
Nacionalidad	Domicilio
	Nacionalidad

A fin de ordenar la celebración de la reunión, se elige a D./Dña. ...., para que presida la misma y a D./Dña. .... para que actúe como Secretario/a.

El/La presidente/a toma la palabra y expone que el objeto del acto es constituir una Asociación con arreglo a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, aprobada por el Parlamento Vasco y publicada en el B.O.P.V. nº 134, de 12 de julio.

Seguidamente se procede a la lectura de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación, abriéndose debate sobre su contenido.

Tras la correspondiente deliberación y por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Constituir una Asociación que se denominará....., con domicilio social en la localidad de....., que tendrá por objeto la consecución de los fines previstos en el artículo.....de los Estatutos, ofreciendo a otras personas su ingreso voluntario en dicha Asociación.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos, que disciplinarán el régimen interno de la organización asociativa y su desenvolvimiento, incorporándose el texto de los mismos a la presente Acta.

TERCERO: Designar la Junta Directiva que se encargará de la gestión ordinaria de la Asociación, cuya relación de componentes, con indicación de los cargos que desempeñan, se adjunta al presente documento.

CUARTO: Facultar a D./Dña. .... para que, en nombre y representación de los/as suscribientes de la presente Acta, realice cuantas gestiones sean necesarias o convenientes en orden a la inscripción de la entidad constituida en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, a los solos efectos de su publicidad, remitiendo a tal fin **dos ejemplares originales** de la presente Acta de Constitución, firmada por

todos/as los/as socios/as fundadores/as, copia de sus DNI, y dos copias originales de los Estatutos, firmados en todas su hojas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Directiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, a las..... horas del mismo día, firmando al pie los reunidos en muestra de conformidad con los acuerdos tomados.

### FIRMAS

D/Dña.  
DNI

D/Dña.  
DNI

D/Dña.  
DNI

D/Dña.  
DNI

D/Dña.  
DNI

D/Dña.  
DNI

**JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION**

PRESIDENTE/A:

D./Dña. ....

D.N.I. nº .....

DOMICILIO .....

VICEPRESIDENTE/A:

D./Dña. ....

D.N.I. nº .....

DOMICILIO .....

SECRETARIO/A:

D. /Dña. ....

DNI. nº .....

DOMICILIO .....

TESORERO/A:

D./Dña. ....

D.N.I. nº .....

DOMICILIO .....

VOCAL:

D. /Dña. ....

DNI. nº .....

DOMICILIO .....

VOCAL:

D./Dña. ....

D.N.I. nº .....

DOMICILIO .....

VOCAL:

D./Dña. ....

D.N.I. nº .....

DOMICILIO .....

VOCAL:

D./Dña. ....

D.N.I. nº .....

DOMICILIO .....